



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 31 de octubre de 2013, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 25 de octubre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Bugedo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2013, delega la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013, delega la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la recaudación de la tasa de recogida de basuras.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 15 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – *El Ayuntamiento de Bugedo extiende el ámbito de la delegación a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.*

El Pleno celebrado el día 10 de octubre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 4 de octubre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.



Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de las tasas de suministro de agua y alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del Acuerdo plenario adoptado el día 4 de octubre de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – El Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre extiende el ámbito de la delegación a la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de la tasa de recogida de basuras.

El Pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 19 de julio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.



Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y a la recaudación de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del Acuerdo plenario adoptado el día 19 de julio de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa de recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».